

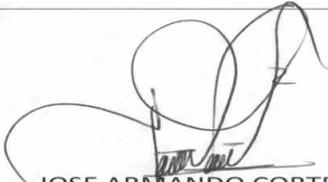


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

DE RADICACION:

La acción popular que antecede, incoada por el señor JESUS ANTONIO RAMIREZ RESTREPO, en contra de la empresa ACUAVALLE S.A., queda radicada bajo el No. 7673631003001-2021-00145-00 L.R. 14/12/2022

Dic. 14 de 2022.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto	No. 930
Radicado	76 736 31 03 001 2022-00145-00
Proceso	ACCION POPULAR
ACCIONANTES	JESUS ANTONIO RAMIREZ RESTREPO Y OTROS
Accionado	EMPRESA Acuavalle S.A. E.S.P.
Tema	Remite por competencia

Sevilla Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

CUESTIÓN PREVIA:

Teniendo en cuenta el escrito de demanda de la acción constitucional para el trámite de la Acción popular incoada por el señor JESUS ANTONIO RAMIREZ RESTREPO Y OTROS, este despacho entra a establecer la competencia de esta jurisdicción para admitir, inadmitir o rechazar la demanda conforme a las causales del artículo 90 de la codificación adjetiva, entre ellas «cuando carezca de competencia».

ANTECEDENTES

La Oficina de servicios judiciales de este Circuito, remite demanda presentada por el señor JESUS ANTONIO RAMIREZ RESTREPO, y OTROS, y en ejercicio de la Acción Popular prevista en el artículo 88 de la Constitución Política, desarrollada por la Ley 472 de 1998, para la protección de los derechos colectivos a un ambiente



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

sano, al espacio público, la seguridad y salud de quienes se encuentran cerca al lugar por donde pasan las aguas residuales por el sector de las calles 60 y 61 con carreras 44 y 45 del Barrio El Brasil de Sevilla Valle al haber colapsado la tubería y el colector de aguas negras en el referido lugar, siendo la empresa ACUAVALLE S.A., la encargada del mantenimiento del servicio de alcantarillado público en esta municipalidad.

Junto con la demanda, el accionante aporta escrito de consentimiento de la comunidad para instaurar la acción constitucional de la referencia, anotando, además, que en la fecha allegó varios documentos como anexos a la demanda.

CONSIDERACIONES

Los artículos 2º, 4º, 12, 14, 15 y 18 de la Ley 472 de 1998, señalan, respectivamente:

“Acciones populares. Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible”.

“Derechos e intereses colectivos: Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:

a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias;

b) La moralidad administrativa;

c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente;

d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;

e) La defensa del patrimonio público;

f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación;

g) La seguridad y salubridad públicas;

h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública;



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

i) La libre competencia económica;

j) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;

k) La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos;

l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente;

m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;

n) Los derechos de los consumidores y usuarios.

Igualmente son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia.

(...)"

"Titulares de las acciones. Podrán ejercitar las acciones populares....

1. Toda persona natural o jurídica.
2. Las organizaciones No Gubernamentales, las Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar.
3. Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia....
4. El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y Municipales...
5. Los alcaldes y demás servidores públicos..."

"Personas contra quienes se dirige la acción. La acción popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que viola o ha violado el derecho o interés colectivo..."

"Jurisdicción. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones, de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas..."

CARACTERISTICAS Y NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD ACCIONADA:



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Al revisar un informe de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios¹, la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., en adelante ACUAVALLE S.A. E.S.P, está constituida mediante escritura pública 3543 del 16 de julio de 1959; es una empresa de orden departamental y corresponde a una sociedad anónima identificada con NIT 890399032 – 8, con composición accionaria así: 1. Departamento del Valle del Cauca: 43.13% 2. Corporación Regional del Valle del Cauca CVC: 39.23% 3. Alcaldías municipales de los 35 municipios del departamento del Valle del Cauca: 17.63%

ACUAVALLE S.A. ES.P.- Al visitar la página Web oficial² de esta sociedad, sostiene que Estatutariamente, es una empresa oficial por acciones.

El objeto de esta sociedad es el estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios del Valle del Cauca, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías a las municipalidades y entidades del sector público que lo requieran, en este campo.

Es una empresa de servicio público de carácter regional que atiende la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en 33 municipios del Valle del Cauca, conforme la voluntad de sus socios que han delegado en ella la responsabilidad de estos servicios, con el apoyo del Departamento del Valle del Cauca, conforme lo provee la Constitución y las Leyes. Para este fin se han constituido en una sociedad anónima, figura jurídica que ha llenado las expectativas de los socios y de la comunidad vallecaucana.

Analizados los antecedentes expuestos, este Despacho constata que la acción constitucional interpuesta contra la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuya naturaleza jurídica es la de una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios, constituida como sociedad por acciones, entre entidades públicas, siendo, un órgano descentralizado por servicios del orden departamental, la competencia para conocer y decidir de fondo la misma, le competente a los señores Jueces Administrativos del Circuito de Cartago Valle, lugar donde será remitida para su conocimiento, previa remisión a la oficina de servicios judiciales de esa localidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO.

RESUELVE:

Primero: REMITIR por competencia la acción popular de la referencia a los señores JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ 2016 evaluacionintegraldesociedaddeacueductosyalcantarillado del valle del cauca
[www//servicios.gov.co](http://www.servicios.gov.co)

² <https://www.acuavalle.gov.co/resena-historica/>



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Segundo: Para el reparto de las diligencias, envíese las mismas, a la oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Cartago Valle, para lo de su cargo.

Tercero: Anótese su salida y cancélese su radicación.

Cuarto: De la anterior decisión, notifíquese al accionante al correo electrónico: chuchizno@yahoo.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No 177

Hoy, diciembre 16 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643297d40e4b171061b70d3224bc1ede4e635fe5554725a17f980c1c89383213**

Documento generado en 16/12/2022 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>